



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Guanajuato

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO
TRIENIO 2021-2024**

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD

PROPUESTA DE ACUERDO

CSPTyM/002/2021-2024

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37, 38 Y 39 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, APRUEBE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SEGURIDAD PÚBLICA DE GUANAJUATO, POR LO QUE CORRESPONDE A LOS CARGOS QUE SEÑALAN LAS FRACCIONES I, II Y III, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS QUE SE SEÑALAN EN LA FRACCIÓN IV, AMBOS, DEL NUMERAL 38 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO. En la sesión ordinaria número 12 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 28 de marzo de 2019, específicamente en el punto 7 del orden del día, se aprobó el punto de acuerdo propuesto por la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad a efecto de que el Ayuntamiento, constituya el Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana (ANEXO1).



En el acuerdo de referencia, se estableció que serían 5 los Consejeros Ciudadanos que habrían de conformar el Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana, previa convocatoria que sería aprobada por el Ayuntamiento.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria número 16 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 30 de mayo de 2019, específicamente en el punto 7 del orden del día, resultó aprobada la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento, designe a los consejeros ciudadanos del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Guanajuato (ANEXO 2), resultando electas, previa convocatoria, las siguientes personas:

1. Uriel Franco Ruiz;
2. Roberto Serrano Chirino;
3. Rodrigo Enrique Martínez Nieto;
4. Genaro Antonio Romero Rodríguez, y;
5. Rene Fernando Nila Preciado.

TERCERO. En la sesión extraordinaria número 3 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 28 de junio de 2019, específicamente dentro del punto número 3 del orden del día rindieron protesta los Consejeros Ciudadanos que conformarían el Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Guanajuato (ANEXO 3).

CUARTO. En fecha 15 de junio de 2022, el Secretario de Seguridad Ciudadana, giró atento oficio al Presidente Municipal de Guanajuato, a efecto de solicitar la ratificación del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana para el periodo 2021-2024 (ANEXO 4).

Al respecto, a través del oficio mencionado, se adjuntan las cartas de intención de los ciudadanos René Fernando Nila Preciado, Genaro Antonio Romero Rodríguez y Roberto Serrano Chirino para



desempeñar el cargo honorífico de Consejero Ciudadano dentro del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana durante el periodo 2021-2024.

Asimismo, se anexa la carta de renuncia suscrita por Rodrigo Enrique Martínez Nieto de fecha 20 de septiembre de 2021, como Consejero Ciudadano dentro del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana.

Derivado de lo anterior, a través del diverso SP.0950/2022, el Secretario Particular del Presidente Municipal, turno la solicitud realizada por el Secretario de Seguridad Ciudadana a la Secretaría de Ayuntamiento para su conocimiento y atención correspondiente.

QUINTO. En fecha 29 de julio de 2022, a través del oficio SHA/882/2022, la Secretaría de Ayuntamiento turnó a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, el oficio suscrito por el Secretario de Seguridad Ciudadana, junto con los anexos del mismo, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la ratificación del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana (ANEXO 5).

Las actas de sesión y los oficios señalados en los antecedentes mencionados, constituyen los anexos de la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución definitiva del Pleno del Ayuntamiento, la presente propuesta de acuerdo, ello, con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver, en definitiva sobre la integración del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana en Seguridad



Pública de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, párrafo nueve, 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafos, 4 y 5, 106, 107, 117, fracción III, inciso h) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 76, fracción III, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 8, fracción VI, 23, fracción XIII, 37, 38, 39 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

TERCERO. Integración del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana en Seguridad Pública del Municipio de Guanajuato. El artículo 37 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece que el Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana, tendrá como finalidad fomentar la participación de la sociedad civil, en colaboración con las instancias públicas respectivas, en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia.

En ese sentido, el numeral 38 de la Ley en cita, señala cual es la integración de dicho consejo, mismo que se conforma de la siguiente forma:

- I. Por un presidente, que será el titular del Ejecutivo del Estado en el caso del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana, y por el Presidente Municipal en el caso de los municipios. El titular de la Secretaría asumirá la presidencia en las ausencias del Gobernador y en el supuesto de los municipios, la función del presidente del Consejo se podrá ejercer por delegación, sin menoscabo de la participación del propio titular municipal en cualquier momento;*
- II. Por un secretario técnico, nombrado por los presidentes de los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana, respectivamente;*



- III. *Por consejeros técnicos, fungiendo con tal carácter los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública, según correspondan al ámbito municipal o estatal, y el Secretario Ejecutivo del Sistema en el ámbito estatal. Para este efecto, se atenderá a lo especificado en los reglamentos respectivos; y*
- IV. *Por consejeros ciudadanos, designados por el Ejecutivo Estatal o la mayoría calificada del Ayuntamiento, según corresponda, de entre los propuestos por los diferentes sectores de la sociedad civil, considerando la reputación, participación e interés mostrado en materia de seguridad pública por los ciudadanos propuestos. Las propuestas señaladas en esta fracción derivarán de la convocatoria que realicen para tal efecto, el Ejecutivo Estatal o el Presidente Municipal, respectivamente.*

Los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana se integrarán mayoritariamente por consejeros ciudadanos.

Fungirán como invitados de carácter permanente en el Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana dos diputados del Congreso del Estado, preferentemente integrantes de las comisiones que atienden los temas de Seguridad Pública y Desarrollo Social y Económico, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

En otro orden de ideas, el artículo 39 de la Ley en cita, establece que la vigencia del cargo de Consejeros Municipales, durará, para los servidores públicos, el tiempo que permanezcan en el cargo, es decir, por lo que corresponde al cargo del Presidente del Consejo Municipal, Secretario Técnico y Consejero Técnico, su designación deviene de una disposición legal que resulta una atribución inherente al ejercicio del cargo de los funcionarios públicos que señala el mencionado numeral 39, en sus fracciones I y III, o bien, inherente a la atribución del Presidente del Consejo para designar al Secretario Técnico, conforme a la fracción II del numeral en cita.



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Guanajuato

Al respecto, por lo que hace a los cargos señalados en el párrafo inmediato anterior, la conformación del Consejo, quedará integrada de la siguiente manera:

- a) **Presidente del Consejo Municipal:** El Presidente Municipal de Guanajuato.
- b) **Secretario Técnico:** que será nombrado por el Presidente del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana;
- c) **Consejero Técnico:** El Secretario de Seguridad Ciudadana.

Derivado de la anterior conformación y en atención a lo dispuesto por la Ley materia del presente acuerdo, es de precisarse que la función del Presidente del Consejo, se podrá ejercer por delegación, sin menoscabo de la participación del propio titular municipal en cualquier momento.

Por lo que corresponde al Consejero Técnico, como bien señala la fracción III del numeral 38 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios, este cargo recae en el titular de las instituciones de seguridad pública, el cual, derivado de las atribuciones del artículo 59 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, corresponde al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tal como lo denomina dicho reglamento.

Asimismo, por lo que corresponde al cargo de secretario técnico, como bien establece la fracción II del numeral 38 de la Ley en comento, este será nombrado por el Presidente del Consejo, lo cual ocurrirá una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento la integración del Consejo.

Ratificación de los Consejeros Ciudadanos que habrán de integrar el Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana en seguridad pública de Guanajuato. Independientemente de la conformación de los funcionarios ya señalados, la fracción IV del artículo 38 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado y sus Municipios, establece que dicho Consejo, se integrara también por Consejeros Ciudadanos de entre los diferentes sectores de la



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Guanajuato

sociedad civil, considerando la reputación, participación e interés mostrado en materia de seguridad pública.

Al respecto, el numeral 39 de la Ley en cita, establece que los consejeros ciudadanos podrán durar en su encargo hasta seis meses posteriores al inicio del nuevo periodo de gobierno, pudiendo ser ratificados.

Así las cosas, como se desprende del antecedente segundo del presente acuerdo, en la sesión ordinaria número 16 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 30 de mayo de 2019, se designó a los Consejeros Ciudadanos que habrían de conformar el Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana para el periodo de gobierno inmediato anterior, resultando electas las siguientes personas:

1. Uriel Franco Ruiz;
2. Roberto Serrano Chirino;
3. Rodrigo Enrique Martínez Nieto;
4. Genaro Antonio Romero Rodríguez, y;
5. Rene Fernando Nila Preciado.

Asimismo, teniendo en cuenta lo señalado en el antecedente cuarto del presente acuerdo, los ciudadanos **Uriel Franco Ruiz, Roberto Serrano Chirino, Genaro Antonio Romero Rodríguez y Rene Fernando Nila Preciado**, manifestaron su voluntad de continuar desempeñando el cargo de Consejero Ciudadano del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana para el periodo de gobierno 2021-2024.

Derivado de lo anterior y considerando la solicitud de ratificación solicitada por el Secretario de Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de la materia, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, ratifica como miembros de dicho Consejo para el periodo



de gobierno 2021-2024 y hasta seis meses posteriores a la conclusión del mismo, a las siguientes personas:

1. Uriel Franco Ruiz;
2. Roberto Serrano Chirino;
3. Genaro Antonio Romero Rodríguez, y;
4. Rene Fernando Nila Preciado.

Lo anterior, sin perjuicio de la renuncia presentada por Rodrigo Enrique Martínez Nieto, ya que como se desprende del párrafo segundo de la fracción IV, del artículo 38 de la Ley de la materia, los Consejos Municipales de Consulta y Participación Ciudadana, deberán integrarse mayoritariamente por consejeros ciudadanos, lo cual acontece en el caso concreto aún con la renuncia ya señalada, ya que el número de Consejeros sería de 4 miembros y los demás integrantes serían 3 miembros.

Así pues, con el propósito de integrar el Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana al que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, integra dicho Consejo, con las especificaciones anteriormente expuestas, de la siguiente manera:

1. Presidente del Consejo Municipal: Mario Alejandro Navarro Saldaña;
2. Secretario Técnico; que será nombrado por el Presidente Municipal;
3. Consejero Técnico, Secretario de Seguridad Ciudadana, Samuel Ugalde García;
4. Consejeros Ciudadanos:
 - a) Uriel Franco Ruiz;
 - b) Roberto Serrano Chirino;
 - c) Genaro Antonio Romero Rodríguez, y;
 - d) Rene Fernando Nila Preciado.



En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente propuesta con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente acuerdo, conforme a lo expuesto en la consideración segunda.

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, aprueba la integración del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana en Seguridad Pública de Guanajuato de conformidad con lo expuesto en la consideración tercera.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento a efecto de que notifique el sentido del presente acuerdo al Secretario Técnico del Consejo una vez que este haya sido nombrando por el Presidente del mismo.

Mariel Alejandra Padilla Rangel
Presidenta.

Ana Cecilia González de Silva
Secretaría.

Paloma Robles Lacayo
Vocal.

Celia Carolina Valadez Beltrán
Vocal.

Rodrigo Enrique Martínez Nieto
Vocal.